



C I R C U L A R CSJCUC23-75

Fecha: 14 de marzo de 2023

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: *“Información sobre apertura de procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, liquidación patrimonial y/o reorganización”*

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circulares y documentos mediante los cuales se comunica la apertura de Procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, liquidación patrimonial y/o insolvencia, así:

Radicado Externo y dependencia	Juzgado que conoce el Proceso	Oficio/Asunto a difundir	Radicado interno
54001400301020220050700	Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta	Decisión del 6 de mayo del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 54001400301020220050700 DIOSEMEL RUEDAS SANGUINO C.C N° 13.361.651; se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU2 3-739
54001400301020220019800	Juzgado Décimo Civil Municipal de	Decisión del 6 de mayo del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 54001400301020220019800 RODOLFO ARCHILA BANDERA	EXTCSJCU2 3-739

	Oralidad de Cúcuta	C.C N° 13.845.402; se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
11001400303320220155100	Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá	Decisión del 26 de enero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400303320220155100 JOHN JAIRO MORA BOTIA. C.C N° 79.885.098; se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU2 3-736
11001400303320220148400	Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá	Decisión del 13 de diciembre del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400303320220148400 GLORIA SALAMANCA ARGOTE URBANO C.C N° 27.296.651; se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU2 3-734
68001400300920220069800	Juzgado Noveno Civil Municipal Bucaramanga	Decisión del 10 de febrero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68001400300920220069800 LEYDI JOHANA SANTOS GARZON C.C N° 1.098'609.470; se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU2 3-731
202300039	Juzgado Veintiuno Civil	Decisión del 28 de febrero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 202300039 ANDREA	EXTCSJCU2 3-731

	Municipal de Bucaramanga	VIVIANA GARCÍA OSORIO C.C N° 1.098.649. 828; se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
68001400302120220023700	Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga	Decisión del 12 de mayo de 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68001400302120220023700HILDA GOMEZ CC 37.748.949; se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU2 3-731
68001400301520230007800 - 68001400301520220032300	Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga	Decisión del 3 de marzo del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68001400301520230007800 OSCAR AUGUSTO MORENO SIERRA C.C N° 91112053; se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU2 3-731
68001400300720220092800	Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga	Decisión del 27 de enero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68001400300720220092800 RUTHMARY DELGADO CACERES C.C N° 1.098.728.513; se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU2 3-731
85001400300220210043200	Juzgado Segundo Civil Municipal	Decisión del 27 de enero del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 85001400300220210043200	EXTCSJBOY 23-1409

	Yopal – Casanare	NIDIA PATRICIA VARGAS ZORRO C.C N° 47.430.786.; se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
05001400302420230028200	Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Decisión del 8 de marzo del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400302420230028200KELL Y MARCELA GÓMEZ ZAPATA C.C N° 1.036.603.747 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU2 3-752
05001400302420220146300	Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad Medellín	Decisión del 1 de marzo del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400302420230028200 YAMILET LOAIZA TANGARIFE C.C N° 1.020.420.807 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU2 3-752
05001400302420220146400	Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad Medellín	Decisión del 6 de febrero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400302420220146400 YAMILET LOAIZA TANGARIFE C.C N° 1.020.420.807 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU2 3-752
54001400301020220096600	Juzgado Décimo	Decisión del 1 de marzo del 2023, Apertura trámite de Liquidación	EXTCSJCU2 3-742

	Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta	Patrimonial 54001400301020220096600 MANUEL ARENAS GOMEZ C.C N° 1.099.545.163 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
54001400300220220101300	Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta Norte de Santander	Decisión del 26 de enero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 54001400300220220101300 JOSE RICARDO GARCIA YAÑEZ C.C N° 13.354.389 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU2 3-742
54206408900120220011800	Juzgado Promiscuo Municipal de Convención - Norte de Santander	Decisión del 17 de noviembre del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 54206408900120220011800 LUIS ANTONIO SOLANO ARÉVALO, C.C N° 13.372.987 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU2 3-742
54001400300220230003300	Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta Norte de Santander	Decisión del 30 de enero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 54001400300220230003300 OSCAR ONASIS SUAREZ CASTELLANOS, C.C N° 13.503.824 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU2 3-742
177774089001200230002900	Juzgado Promiscuo	Decisión del 30 de enero del 2023, Apertura trámite de Liquidación	EXTCSJCU2 3-774

	Municipal de Supía Caldas	Patrimonial 177774089001200230002900 VÍCTOR AUGUSTO GÓMEZ SALDARRIAGA C.C1.058.229.661 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
--	---------------------------------	---	--

Se advierte que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá requerir lo pertinente al Juzgado de origen.

Cordialmente,



**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/lphh

Anexo: Lo enunciado.